



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6482

12/01/2017

14428

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Tribunal Supremo no ha declarado la nulidad de la totalidad de las cláusulas suelo sino únicamente la de aquellas cláusulas afectas a préstamos o créditos hipotecarios de consumidores en las que se demuestre que ha existido falta de transparencia en su comercialización y, en tal caso, limitó los efectos de la retroactividad a mayo de 2013. Es en relación a esta limitación temporal a la que se refiere el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 21 de diciembre, declarando que en el caso de que se demostrase la nulidad de las cláusulas suelo por falta de transparencia, la devolución de las cantidades ha de realizarse desde la fecha de inicio de la aplicación de la referida cláusula.

Por lo tanto las cláusulas suelo de Banco Mare Nostrum (BMN) no han sido definitivamente anuladas con carácter general por sentencia firme y se mantienen activas en aquellos préstamos que no han sido cancelados.

Tal y como BMN ha publicado en el hecho relevante de 25 de enero de 2017 remitido a la CNMV, de acuerdo con sus estimaciones, cifra en 80 millones de euros las provisiones necesarias para la cobertura de las contingencias potenciales relacionadas con las cláusulas suelo.

Cabe indicar que la sentencia del TJUE del 21 de diciembre de 2016, en la cual se declara la no procedencia de restringir la retroactividad derivada de la nulidad de las cláusulas suelo de determinados contratos de préstamo hipotecario consideradas abusivas, obliga a las entidades financieras a dar respuesta a las demandas de clientes potencialmente afectados. BMN, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de los consumidores en materia de cláusulas suelo, va a poner en marcha todo lo necesario para aplicar el Real Decreto-ley de forma ágil y eficiente para que los clientes se beneficien de una solución rápida y sencilla, aplicando los criterios que se han ido asentando en la jurisprudencia española y europea.

Finalmente, cabe indicar que BMN empleará el procedimiento extrajudicial establecido en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, por lo que la devolución de las cantidades a sus clientes se ajustará al procedimiento y plazos establecidos en el mencionado Real Decreto-ley.

Madrid, 8 de marzo de 2017